

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 8.797
<b>DECRETOS</b>
Año 2010 Nºs. 139 - 140 - 141 - 142 - 163
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2010 Resolución de Directorio EUCOP Nº 002
<b>LICITACIONES</b>
Nº 125/10 - 126/10 - 127/10 - 128/10 y 129/10 (PROMEDU II)

EN ESTE NUMERO, EN SUPLEMENTO,  
MARCAS Y SEÑALES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 05 de octubre de 2010</p>	<p>Edición de 24 Páginas - Nº 10.816</p>		

**LEYES****LEY N° 8.797****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010-2016 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Rioja, Convenio N° 149/10, Registrado con fecha 24/06/10, Expte. N° 501:0167.066/10, que tiene por objeto la elaboración en forma conjunta con las Provincias de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010-2016 conforme a los lineamientos establecidos por el Estado Nacional para la construcción de una Argentina Agroalimentaria.-

Artículo 2°.- Apruébanse los siguientes Convenios de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP), la Provincia de La Rioja y siete (7) Municipalidades de la Provincia de La Rioja de fecha 18 de junio de 2010, por los cuales el MAGyP se compromete a efectuar aportes en dinero imputables al Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, Ejercicio 2010, con destino a la adquisición de alimentación estratégica a productores ganaderos y a la ejecución de proyectos de infraestructura vinculados a la actividad, tales como desbarre y disipadores de represas, implantación de pasturas, perforaciones, silos de malla, tolvas, entre otros, conforme al siguiente detalle:

Convenio N° 112/10, Expediente N° 501:0205065/10 con la Municipalidad del Departamento Rosario Vera Peñaloza por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos (\$1.307.682). Convenio N° 113/10, Expediente 501:0205064/10 con la Municipalidad del Departamento Independencia por un monto de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete (\$ 444.697). Convenio N° 114/10, Expediente N° 501:0205061/10 con la Municipalidad del Departamento General Manuel Belgrano por un monto de Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta (\$ 643.680). Convenio N° 115/10, Expediente N° 501:0205063/10 con la Municipalidad del Departamento General San Martín por un monto de Pesos Un Millón Cuarenta Mil Setecientos Veinte (\$ 1.040.720). Convenio N° 116/10, Expediente N° 501:0205066/10 con la Municipalidad del Departamento Juan Facundo Quiroga por un monto de Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Dos (\$ 751.662). Convenio N° 117/10, Expediente N° 0205060/10 con la Municipalidad del Departamento Angel Vicente Peñaloza por un monto de Pesos Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve (\$ 717.859). Convenio N° 118/10, Expediente N° 501:0205062/10 con la Municipalidad del Departamento General Ortiz de Ocampo por un monto de Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho (\$ 762.988).

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a dos días del mes de septiembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**Convenio de Colaboración para el Desarrollo del  
Plan Estratégico Agroalimentario 2010-2016 entre el  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Pesca y la Provincia de La Rioja****Visto:**

La creación, por parte de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que ha situado a la formulación de la política pública del sector en el más alto nivel del Estado, generando el espacio institucional para que el conjunto de actores políticos, económicos y sociales tenga la oportunidad de identificar problemas, proyectos y discutir sobre la gestión y los instrumentos necesarios para sostener y fortalecer el proceso de crecimiento del sector agroalimentario y agroindustrial.

La iniciativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de convocar a las Provincias, las Universidades, las instituciones representativas del sector y a todos los actores productivos a la elaboración de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial participativo y federal, que establezca los lineamientos políticos para la acción del Estado en el período comprendido entre la celebración del Bicentenario del primer Gobierno Patrio y el de nuestra Independencia Nacional, 2010-2016.

**Considerando:**

Que el sector agroalimentario y agroindustrial es para el Gobierno Nacional un protagonista importante en el desarrollo económico y social de nuestro País, contando con los atributos que caracterizan a una actividad altamente competitiva e innovadora, con inversión y creciente incorporación de tecnología, recursos humanos capacitados y proyección internacional que permite alcanzar los mercados mundiales más exigentes.

Que es intención del Gobierno Nacional sentar las bases para un modelo económico y productivo tendiente a la reconstrucción del tejido social y productivo, mejorando la infraestructura, promoviendo la inversión, recuperando los sistemas productivos en las economías regionales, generando nuevos empleos o incrementando las exportaciones.

Que las Provincias Argentinas, preexistentes a la conformación de la Nación misma, cuentan entre sus actores más dinámicos a verdaderas cadenas productivas que hoy están en franco proceso de recuperación luego de haber soportado, hasta casi su quiebra, los modelos y políticas neoliberales que el país en su conjunto ha sufrido hasta la crisis de principios de la década.

Que para consolidar ese proceso de recuperación en el ámbito de las Provincias es necesario incorporar la palabra, el pensamiento y las estrategias de sus Gobiernos a los contenidos y lineamientos del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial, articulando las aspiraciones provinciales con el pensamiento nacional, asegurando el carácter federal del Plan.

Que el Año del Bicentenario para los argentinos tiene un fuerte significado patriótico, nacional y popular. Es un momento de revalorización de la gesta pasada pero también es el tiempo de pensar y comenzar a construir el País del futuro.

Que el pasado es inmodificable pero el presente nos ofrece la oportunidad para construir y consolidar un modelo de desarrollo con justicia e inclusión social, que armonice nuestras mejores tradiciones democráticas y federales con los valores espirituales y materiales de nuestro pueblo y articule los derechos y deberes de los individuos con los derechos de la sociedad.

Que en este sentido la tarea de elaboración del Plan Estratégico, como una creación de todos los actores del sector, emerge como un paso esencial en la construcción institucional y en la definición de los lineamientos de políticas de Estado para el período 2010-2016, años que marcan hitos en la joven historia de nuestra Nación.

Que el proceso de formulación del Plan Estratégico supone el ejercicio pleno del pensamiento crítico orientado a crear las bases de la acción futura, estableciendo las mediaciones entre la realidad reconocida, las acciones a emprender y los objetivos propuestos, entre el presente a transformar y los fines que deseamos alcanzar colectivamente.

Que la concepción del Plan Estratégico implica previsibilidad y acuerdos permanentes con los actores productivos para establecer las bases de un desarrollo sostenible a largo plazo. Promoviendo fuertemente la asociatividad como práctica organizacional de los productores y modelo para el desarrollo económico y social de la Nación.

Que el proceso de elaboración del Plan Estratégico contribuirá, sin duda alguna, a consolidar las atribuciones, derechos regulatorios y la soberanía decisional que un Estado debe preservar para garantizar la articulación de los diferentes intereses sectoriales y resguardar el interés general de la Nación y el bienestar de su pueblo.

Que el Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial será el instrumento ordenador de la política pública para el sector, definiendo prioridades en materia de innovación, tecnología y biotecnología agropecuaria, sus procesos de transformación y agregado de valor, agro-energía sustentabilidad de los sistemas de producción y agricultura familiar, sanidad vegetal y animal, negociaciones agroalimentarias y agroindustriales internacionales, cambio climático, riesgo y seguros agropecuarios e inversiones y financiamiento para estos sectores.

Que el proceso de construcción colectiva del Plan Estratégico contribuirá a fijar las bases para la creación de riqueza y la consolidación del desarrollo local a partir de la productividad creciente, la incorporación de valor agregado en origen, la innovación tecnológica, la preservación del medio ambiente y la inclusión con justicia social.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca aspira con la puesta en marcha de la elaboración del Plan Estratégico a aportar principios fundamentales para un proyecto agroalimentario y agroindustrial para la República Argentina, contribuyendo a identificar los principales ejes alrededor de los cuales deberá formularse y ejecutarse esta política pública en los próximos años y orientar las energías productivas de todos los actores del sector. Que el Gobierno Nacional tiene la firme convicción que el logro de los acuerdos para la consolidación de una Argentina Agroalimentaria y Agroindustrial realza la gesta de los hombres de Mayo de 1810 y Julio de 1816.

Que por todo lo expresado al convocar a la elaboración del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez, en adelante denominado el "MAGyP", por una parte, y la Provincia de La Rioja, con domicilio legal en calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador, Doctor Luis Beder Herrera, en adelante denominada la "Provincia", por la otra, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** El objeto del presente Convenio es la elaboración, en forma conjunta con las Provincias de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010 - 2016 conforme a los lineamientos establecidos por el Estado Nacional para la construcción de una Argentina Agroalimentaria.

**Segunda:** La Provincia, se compromete a implementar los procesos de la metodología que lucen como Anexo 1 y que forma parte de los pasos a seguir para la elaboración del Plan estratégico Agroalimentario y Agroindustrial a nivel Nacional.

**Tercera:** El MAGyP aportará a la Provincia hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) de conformidad con las disponibilidades financieras existentes, monto que deberá ser

depositado en la cuenta que la Provincia oportunamente indique, a fin de que la Provincia contrate facilitadores que ejecutarán las acciones necesarias para asistirle en el desarrollo e implementación del mencionado Plan, ejerciendo uno de ellos la función de Coordinador Provincial.

Dicho monto será imputado a la Jurisdicción 52-Fuente de Financiamiento 11- Tesoro Nacional Partida 571-Transferencias a Gobiernos Provinciales para los Ejercicios 2010 y 2011.

La forma de pago por las tareas encomendadas en la Cláusula Primera del presente Convenio es la siguiente:

1) Un (1) pago en concepto de anticipo del Cuarenta por Ciento (40%) que importa la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), dentro de los Quince (15) días de este Convenio para afectar a los gastos iniciales.

2) Tres (3) pagos del Veinte por Ciento (20%) sujeto a la conformidad por parte de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca del informe de avance de las tareas encomendadas en la Cláusula Primera del presente Convenio, que deberá presentar la Provincia al MAGyP.

Todos los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que la Provincia, oportunamente indique, la cual deberá estar censada en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

**Cuarta:** Estará a cargo de cada facilitador el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad que desarrollan en virtud del presente Convenio.

**Quinta:** Los documentos en formato papel o digital, que se generen en cumplimiento de las tareas y actividades originadas por el presente Convenio, serán de exclusiva propiedad del MAGyP y/o la Provincia, no pudiendo los facilitadores, hacer uso de ellos sin previa autorización expresa, en cuyo caso cualquiera de las partes podrán indistintamente publicar el resultado de los trabajos realizados con fines únicamente de difusión y/o docencia, con la obligación de consignar la identidad de los autores y del organismo responsable de su ejecución.

Las tareas de documentación gráfica o fílmica de los trabajos realizados, quedarán sujetas a idénticos criterios.

**Sexta:** Este Convenio se celebra por el término de Diez (10) meses contados a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirle unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos Treinta (30) días.

La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro del período en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco del presente Convenio serán retribuidos por el MAGyP en las condiciones convenidas.

**Séptima:** Las partes se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

**Octava:** La Provincia deberá rendir cuenta documentada de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio, dentro de los Sesenta (60) días de su percepción.

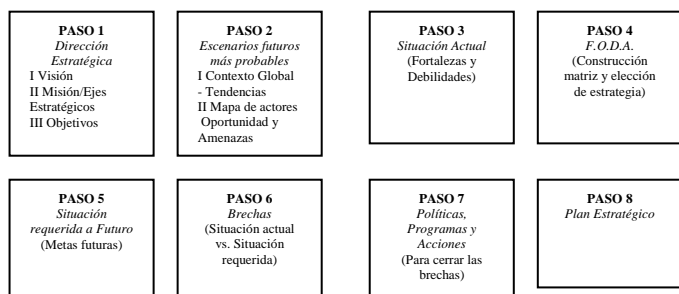
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2010 en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

**Dr. Luis Beber Herrera**  
Gobernador de la Provincia de  
La Rioja

**Sr. Julián Andrés Domínguez**  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

**ANEXO - Ley N° 8.797**

La lógica metodológica inserta en la lógica de participación da como resultado el proceso esperado para la elaboración del Plan Estratégico Participativo que se observa en el gráfico 1. Estos son 8 (ocho) pasos que marcan el camino hacia la meta final y deberán ser recorridos por todas las instancias de participación de actores a lo largo de todo el proceso. Es esta imbricación la que asegurará la conformación de un plan con su consecuente sistematicidad y coherencia, pero a su vez, acordado por los diferentes actores y producto de un proceso de debate, intercambio y negociación.

**Gráfico 1****Lógica metodológica**

1. Dirección Estratégica: La Dirección Estratégica es el proceso a través del cual se formulan objetivos y se guía la acción para la obtención de los mismos. Aquí se establece la visión, misión y los objetivos.

2. Escenarios futuros más probables: los escenarios son formulaciones conjeturales de situaciones posibles. Se analizará el contexto global (tendencias) y el específico (actores).

3. Situación actual: se diferencian las fortalezas y debilidades.

4. Matriz F.O.D.A es una herramienta a través de la que podemos conjugar el presente con el futuro de un sector y así determinar estrategias en la búsqueda de un futuro deseable.

5. Metas: son la cuantificación del estado futuro deseado/requerido/aspiracional.

6. Brechas (situación actual vs situación requerida) significa introducir el concepto de problema. Un problema se define como una brecha entre una situación deseada y la situación actual.

7. Políticas, programas y acciones para cerrar las brechas. Las políticas son grandes cursos de acción o cursos de acción globales que se despliegan en programas, actividades y tareas, que permiten cerrar la brecha existente entre la situación actual y la situación requerida.

8. Plan Estratégico Agroalimentario: producto final esperado.

El P.E.A. tiene, además de una lógica metodológica, una lógica participativa que también constituye parte de su esencia.

La idea central es no sólo disponer de un método, sino también y fundamentalmente, lograr que todos los actores relevantes del sector agroalimentario argentino participen (utilizando el método) en la elaboración del plan.

Lo anterior implica la necesidad de disponer y diseñar una lógica participativa en la Provincia con semejantes características que la Nación y que, al mismo tiempo, incluya a todos los actores y lo haga con una racionalidad metodológica común.

La lógica participativa tiene 3 componentes principales:

- Rol del estado y de los actores participantes.
- Ambitos de participación.
- Proceso participativo.

Los consejos a conformarse serían los siguientes:

- Consejo Provincial Agroalimentario (municipios y/o departamentos).
- Consejo Provincial de Ciencia y Tecnología (Universidad en la Provincia, INTA Regional, SENASA, etc.)
- Consejo Provincial del Sistema Productivo Agroalimentario (actores de las cadenas de valor).
- Consejo Nacional para el Desarrollo Económico y Social Agroalimentario (ONG., economías familiares, etc.)

**Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Provincia de La Rioja y la Municipalidad del Departamento Rosario Vera Peñaloza de la Provincia de La Rioja**

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante el Gobierno, representado por el señor Gobernador, Doctor Don Luis Beder Herrera, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, y la Municipalidad del Departamento Rosario Vera Peñaloza de la Provincia de La Rioja, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente, Doctor Claudio Nicolás Saúl, con domicilio en Avenida 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 146 de fecha 4 de mayo de 2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se declaró el estado de desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas bovinas y caprinas de las zonas afectadas por sequía de los Departamentos Capital, General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chemical, General Juan Facundo Quiroga e Independencia.

Que la extrema sequía que motivó la declaración de desastre agropecuario genera, entre otras consecuencias, que los pequeños productores deban desprenderse de parte del ganado, inclusive de animales para reproducción, por falta de pastura y de agua.

Que la Municipalidad ha formulado una solicitud de asistencia tanto para el otorgamiento de aportes no reintegrables como para la implementación de proyectos de infraestructura vinculados a la actividad.

Que el Ministerio viene realizando acciones tendientes a proveer ayudas en emergencias, así como al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Aportes, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará a la Municipalidad, por si o por terceros, hasta la suma de Pesos Un Millón Trescientos Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos (\$ 1.307.682), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputables al Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, Ejercicio 2010.

Cláusula Segunda: Las sumas que se aporten serán exclusivamente destinadas a:

a) Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis (\$ 874.186) a otorgar aportes no reintegrables destinados a la adquisición de alimentación estratégica a productores ganaderos en las siguientes condiciones:

- Posean hasta Cien (100) vacas
- Cuenten con Certificado de Emergencia Provincial por las Leyes Nros. 8.580 y 8.691.
- Aporten una suma igual a la recibida para el mismo destino.

La Provincia se compromete a facilitar la gestión para la obtención del Certificado de Emergencia Provincial aludido, a los

productores alcanzados por el beneficio previsto en el presente instrumento.

b) Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (\$ 433.496) destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos de infraestructura vinculada a la actividad, tales como desbarre y disipadores de represas, implantación de pastura, perforaciones, silos de malla, tolvas, entre otros, los que estarán sujetos a la aprobación por el Ministerio.

Cláusula Tercera: La Municipalidad deberá rendir al Ministerio el uso de los fondos que se le transfirieran adjuntando un informe especificando:

- En caso de asistencia a través a ANR
- Listado de beneficiarios que contenga:
  - Nombre y Apellido o razón social
  - Tipo y N° de Documento
  - N° de CUIT
  - Cantidad de vacas del establecimiento
  - Certificado de Emergencia Provincial por Ley N° 8.580, modificada por su similar N° 8.691
  - Constancia de cumplimiento de aporte de una suma igual a la recibida.
- Dirección
- Teléfono
- Registro de productor/establecimiento en el rubro que corresponda
- Monto de la asistencia: destino
- En caso de proyectos de infraestructura:
  - Objeto específico con su correspondiente justificación técnica
- Plan de Trabajos ejecutado
- Comprobantes de gastos
- Informe final
- Otra información que pudiera ser necesaria en función del plan que se asista.

La aplicación de los recursos deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad la observancia de las mismas.

Cláusula Cuarta: La Municipalidad proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Quinta: La Municipalidad conservará durante Cinco (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Sexta: La Municipalidad se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Séptima: El Ministerio podrá requerir a la Municipalidad la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que considere necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio de Aportes. En particular, el Ministerio se reserva el derecho de auditar el procedimiento de identificación de los beneficiarios y modo de distribución del aporte del presente instrumento.

Cláusula Octava: El presente Convenio de Aportes tendrá una validez de Un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2010.

#### Convenio N° 112/10

**Dr. Claudio Nicolás Saúl**  
Intendente del Dpto.  
Rosario Vera Peñaloza  
Provincia de La Rioja

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Governador de la  
Provincia de La Rioja

**Don Julián Andrés Domínguez**  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

#### Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Provincia de La Rioja y la Municipalidad del Departamento Independencia de la Provincia de La Rioja

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante el Gobierno, representado por el señor Gobernador, Doctor Don Luis Beder Herrera, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, y la Municipalidad del Departamento Independencia de la Provincia de La Rioja, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente, Don Juan de Dios Herrera, con domicilio en 25 de Mayo N° 406 de la Ciudad de Patquía, Provincia de La Rioja, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 146 de fecha 4 de mayo de 2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se declaró el estado de desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas bovinas y caprinas de las zonas afectadas por sequía de los Departamentos Capital, General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental, General Juan Facundo Quiroga e Independencia.

Que la extrema sequía que motivó la declaración de desastre agropecuario genera, entre otras consecuencias, que los pequeños productores deban desprenderse de parte del ganado; inclusive de animales para reproducción, por falta de pastura y de agua.

Que la Municipalidad ha formulado una solicitud de asistencia tanto para el otorgamiento de aportes no reintegrables como para la implementación de proyectos de infraestructura vinculados a la actividad.

Que el Ministerio viene realizando acciones tendientes a proveer ayudas en emergencias, así como al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Aportes, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará a la Municipalidad, por sí o por terceros, hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete (\$ 444.697), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputables al Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, Ejercicio 2010.

Cláusula Segunda: Las sumas que se aporten serán exclusivamente destinadas a:

a) Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete (\$ 277.937) a otorgar aportes no reintegrables destinados a la adquisición de alimentación estratégica a productores ganaderos en las siguientes condiciones:

- a. Posean hasta Cien (100) vacas.
- b. Cuenten con Certificado de Emergencia Provincial por las Leyes Nros. 8.580 y 8.691.
- c. Aporten una suma igual a la recibida para el mismo destino.

La Provincia se compromete a facilitar la gestión para la obtención del Certificado de Emergencia Provincial aludido, a los productores alcanzados por el beneficio previsto en el presente instrumento.

b) Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta (\$ 166.760) destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos de infraestructura vinculada a la actividad, tales como desbarre y disipadores de represas, implantación de pastura, perforaciones, silos de malla, tolvas, entre otros, los que estarán sujetos a la aprobación por el Ministerio.

Cláusula Tercera: La Municipalidad deberá rendir al Ministerio el uso de los fondos que se le transfirieran adjuntando un informe especificando:

- En caso de asistencia a través a ANR Listado de beneficiarios que contenga:
  - Nombre y Apellido o razón social
  - Tipo y N° de Documento
  - N° de CUIT
  - Cantidad de vacas del establecimiento
  - Certificado de Emergencia Provincial por Ley N° 8.580, modificada por su similar N° 8.691
  - Constancia de cumplimiento de aporte de una suma igual a la recibida
    - Dirección
    - Teléfono
    - Registro de productor/establecimiento en el rubro que corresponda
      - Monto de la asistencia: destino
      - En caso de proyectos de infraestructura:
        - Objeto específico con su correspondiente justificación técnica
          - Plan de Trabajos ejecutado
          - Comprobantes de gastos
          - Informe final
          - Otra información que pudiera ser necesaria en función del plan que se asista.

La aplicación de los recursos deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad la observancia de las mismas.

Cláusula Cuarta: La Municipalidad proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Quinta: La Municipalidad conservará durante Cinco (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Sexta: La Municipalidad se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Séptima: El Ministerio podrá requerir a la Municipalidad la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que considere necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio de Aportes. En particular, el Ministerio se reserva el derecho de auditar el procedimiento de identificación de los beneficiarios y modo de distribución del aporte del presente instrumento.

Cláusula Octava: El presente Convenio de Aportes tendrá una validez de Un (1) año desde su firma, pudiendo

extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2010.

#### Convenio N° 113/10 - Ley N° 8.797

**Dn. Juan de Dios Herrera**  
Intendente del Dpto. Independencia  
Provincia de La Rioja

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador de la  
Provincia de La Rioja

**Don Julián Andrés Domínguez**  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

#### Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Provincia de La Rioja y la Municipalidad del Departamento General Manuel Belgrano de la Provincia de La Rioja

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante el Gobierno, representado por el señor Gobernador, Doctor Don Luis Beder Herrera, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, y la Municipalidad del Departamento General Manuel Belgrano de la Provincia de La Rioja, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente, Doctor Juan Urbano, con domicilio en Independencia N° 32 de la ciudad de Olta, Provincia de La Rioja, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 146 de fecha 4 de mayo de 2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se declaró el estado de desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas bovinas y caprinas de las zonas afectadas por sequía de los Departamentos Capital, General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental, General Juan Facundo Quiroga e Independencia.

Que la extrema sequía que motivó la declaración de desastre agropecuario genera, entre otras consecuencias, que los pequeños productores deban desprenderse de parte del ganado, inclusive de animales para reproducción, por falta de pastura y de agua.

Que la Municipalidad ha formulado una solicitud de asistencia tanto para el otorgamiento de aportes no reintegrables como para la implementación de proyectos de infraestructura vinculados a la actividad.

Que el Ministerio viene realizando acciones tendientes a proveer ayudas en, emergencias, así como al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Aportes, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará a la Municipalidad, por sí o por terceros, hasta la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta (\$ 643.680), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputables al Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, Ejercicio 2010.

Cláusula Segunda: Las sumas que se aporten serán exclusivamente destinadas

a) Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve (\$ 356.459) a otorgar aportes no reintegrables destinados a la adquisición de alimentación estratégica a productores ganaderos en las siguientes condiciones:

- a. Posean hasta Cien (100) vacas

b. Cuenten con Certificado de Emergencia Provincial por las Leyes Nros. 8.580 y 8.691.

c. Aporten una suma igual a la recibida para el mismo destino.

La Provincia se compromete a facilitar la gestión para la obtención del Certificado de Emergencia Provincial aludido, a los productores alcanzados por el beneficio previsto en el presente instrumento.

b) Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintiuno (\$ 287.221) destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos de infraestructura vinculada a la actividad, tales como desbarre y disipadores de represas, implantación de pastura, perforaciones, silos de malla, tolvas, entre otros, los que estarán sujetos a la aprobación por el Ministerio.

Cláusula Tercera: La Municipalidad deberá rendir al Ministerio el uso de los fondos que se le transfirieran adjuntando un informe especificando:

- En caso de asistencia a través a ANR

Listado de beneficiarios que contenga:

- Nombre y Apellido o razón social
- Tipo y N° de Documento
- N° de CUIT
- Cantidad de vacas del establecimiento

• Certificado de Emergencia Provincial por Ley N° 8.580, modificada por su similar N° 8.691

• Constancia de cumplimiento de aporte de una suma igual a la recibida

- Dirección
- Teléfono

• Registro de productor/establecimiento en el rubro que corresponda

- Monto de la asistencia: destino

- En caso de proyectos de infraestructura:

- Objeto específico con su correspondiente justificación

técnica

- Plan de Trabajos ejecutado

- Comprobantes de gastos

- Informe final

• Otra información que pudiera ser necesaria en función del plan que se asista.

La aplicación de los recursos deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad la observancia de las mismas.

Cláusula Cuarta: La Municipalidad proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Quinta: La Municipalidad conservará durante Cinco (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Sexta: La Municipalidad se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Séptima: El Ministerio podrá requerir a la Municipalidad la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que considere necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio de Aportes. En particular, el Ministerio se reserva el derecho de auditar el procedimiento de identificación de los beneficiarios y modo de distribución del aporte del presente instrumento.

Cláusula Octava: El presente Convenio de Aportes tendrá una validez de Un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de

común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2010.-

#### Convenio N° 114/10

**Dr. Juan Urbano**  
Intendente del Dpto.  
Gral. Manuel Belgrano  
Provincia de La Rioja

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador de la  
Provincia de La Rioja

**Don Julián Andrés Domínguez**  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

#### Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Provincia de La Rioja y la Municipalidad del Departamento General San Martín de la Provincia de La Rioja

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante el Gobierno, representado por el señor Gobernador, Doctor Don Luis Beder Herrera, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, y la Municipalidad del Departamento General San Martín de la Provincia de La Rioja, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente, señor Don Danilo Adrián Flores, con domicilio en 25 de Mayo y Sarmiento de la Ciudad de Ulapés, Provincia de La Rioja, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 146 de fecha 4 de mayo de 2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se declaró el estado de desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas bovinas y caprinas de las zonas afectadas por sequía de los Departamentos Capital, General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental, General Juan Facundo Quiroga e Independencia.

Que la extrema sequía que motivó la declaración de desastre agropecuario genera, entre otras consecuencias, que los pequeños productores deban desprenderse de parte del ganado, inclusive de animales para reproducción, por falta de pastura y de agua.

Que la Municipalidad ha formulado una solicitud de asistencia tanto para el otorgamiento de aportes no reintegrables como para la implementación de proyectos de infraestructura vinculados a la actividad.

Que el Ministerio viene realizando acciones tendientes a proveer ayudas en emergencias, así como al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Aportes, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará a la Municipalidad, por si o por terceros, hasta la suma de Pesos Un Millón Cuarenta Mil Setecientos Veinte (\$ 1.040.720), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputables al Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, Ejercicio 2010.

Cláusula Segunda: Las sumas que se aporten serán exclusivamente destinadas a:

a) Pesos Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Diez (\$ 690.810) a otorgar aportes no reintegrables destinados a la adquisición de alimentación estratégica a productores ganaderos en las siguientes condiciones:

- a. Posean hasta Cien (100) vacas



b. Cuenten con Certificado de Emergencia Provincial por las Leyes Nros. 8.580 y 8.691.

c. Aporten una suma igual a la recibida para el mismo destino.

La Provincia se compromete a facilitar la gestión para la obtención del Certificado de Emergencia Provincial aludido, a los productores alcanzados por el beneficio previsto en el presente instrumento.

b) Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Diez (\$ 349.910) destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos de infraestructura vinculada a la actividad, tales como desbarre y disipadores de represas, implantación de pastura, perforaciones, silos de malla, tolvas, entre otros, los que estarán sujetos a la aprobación por el Ministerio.

Cláusula Tercera: La Municipalidad deberá rendir al Ministerio el uso de los fondos que se le transfirieran adjuntando un informe especificando:

- En caso de asistencia a través a ANR

Listado de beneficiarios que contenga:

- Nombre y Apellido o razón social
- Tipo y N° de Documento
- N° de CUIT
- Cantidad de vacas del establecimiento
- Certificado de Emergencia Provincial por Ley N° 8.580, modificada por su similar N° 8.691

igual a la recibida

- Dirección
- Teléfono
- Registro de productor/establecimiento en el rubro que corresponda

- Monto de la asistencia: destino
- En caso de proyectos de infraestructura:
- Objeto específico con su correspondiente justificación

técnica

- Plan de Trabajos ejecutado
- Comprobantes de gastos
- Informe final
- Otra información que pudiera ser necesaria en función del plan que se asista.

La aplicación de los recursos deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad la observancia de las mismas.

Cláusula Cuarta: La Municipalidad proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Quinta: La Municipalidad conservará durante Cinco (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Sexta: La Municipalidad se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Séptima: El Ministerio podrá requerir a la Municipalidad la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que considere necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio de Aportes. En particular, el Ministerio se reserva el derecho de auditar el procedimiento de identificación de los beneficiarios y modo de distribución del aporte del presente instrumento.

Cláusula Octava: El presente Convenio de Aportes tendrá una validez de Un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2010.

#### Convenio N° 115/10 - Ley N° 8.797

**Prof. Danilo Adrián Flores**  
Intendente del Dpto.  
Gral. San Martín  
Pcia. de La Rioja

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador de la  
Provincia de La Rioja

**Don Julián Andrés Domínguez**  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

#### Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Provincia de La Rioja y la Municipalidad del Departamento Juan Facundo Quiroga de la Provincia de La Rioja

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio representado por el señor Ministro Don Julián Andrés Domínguez, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante el Gobierno, representado por el señor Gobernador, Doctor Don Luis Beder Herrera, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, y la Municipalidad del Departamento Juan Facundo Quiroga de la Provincia de La Rioja, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente, señor Don Rolando Rocier Busto, con domicilio en Avenida Los Caudillos s/n de la Ciudad de Malanzán, Provincia de La Rioja, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 146 de fecha 4 de mayo de 2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se declaró el estado de desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas bovinas y caprinas de las zonas afectadas por sequía de los Departamentos Capital, General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental, General Juan Facundo Quiroga e Independencia.

Que la extrema sequía que motivó la declaración de desastre agropecuario genera, entre otras consecuencias, que los pequeños productores deban desprenderse de parte del ganado, inclusive de animales para reproducción, por falta de pastura y de agua.

Que la Municipalidad ha formulado una solicitud de asistencia tanto para el otorgamiento de aportes no reintegrables como para la implementación de proyectos de infraestructura vinculados a la actividad.

Que el Ministerio viene realizando acciones tendientes a proveer ayudas en emergencias, así como al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Aportes, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará a la Municipalidad, por sí o por terceros, hasta la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Dos (\$ 751.662), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputables al Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, Ejercicio 2010.

Cláusula Segunda: Las sumas que se aporten serán exclusivamente destinadas a:

a) Pesos Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco (\$ 525.285) a otorgar aportes no reintegrables destinados a la adquisición de alimentación estratégica a productores ganaderos en las siguientes condiciones:

a. Posean hasta Cien (100) vacas

b. Cuenten con Certificado de Emergencia Provincial por las Leyes Nros. 8.580 y 8.691.



c. Aporten una suma igual a la recibida para el mismo destino.

La Provincia se compromete a facilitar la gestión para la obtención del Certificado de Emergencia Provincial aludido, a los productores alcanzados por el beneficio previsto en el presente instrumento.

b) Pesos Doscientos Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Siete (\$ 226.377) destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos de infraestructura vinculada a la actividad, tales como desbarre y disipadores de represas, implantación de pastura; perforaciones, silos de malla, tolvas, entre otros, los que estarán sujetos a la aprobación por el Ministerio.

Cláusula Tercera: La Municipalidad deberá rendir al Ministerio el uso de los fondos que se le transfirieran adjuntando un informe especificando:

- En caso de asistencia a través a ANR

Listado de beneficiarios que contenga:

- Nombre y Apellido o razón social
- Tipo y N° de Documento
- N° de CUIT

- Cantidad de vacas del establecimiento

• Certificado de Emergencia Provincial por Ley N° 8.580, modificada por su similar N° 8.691

• Constancia de cumplimiento de aporte de una suma igual a la recibida

- Dirección
- Teléfono

• Registro de productor/establecimiento en el rubro que corresponda

- Monto de la asistencia: destino

- En caso de proyectos de infraestructura:

- Objeto específico con su correspondiente justificación

técnica

- Plan de Trabajos ejecutado

- Comprobantes de gastos

- Informe final

• Otra información que pudiera ser necesaria en función del plan que se asista.

La aplicación de los recursos deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad la observancia de las mismas.

Cláusula Cuarta: La Municipalidad proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Quinta: La Municipalidad conservará durante Cinco (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Sexta: La Municipalidad se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Séptima: El Ministerio podrá requerir a la Municipalidad la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que considere necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio de Aportes.

En particular, el Ministerio se reserva el derecho de auditar el procedimiento de identificación de los beneficiarios y modo de distribución del aporte del presente instrumento.

Cláusula Octava: El presente Convenio de Aportes tendrá una validez de Un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2010.

#### Convenio N° 116/10

**Dn. Rolando Rocier Busto**  
Intendente del Dpto. Juan Facundo Quiroga  
Provincia de La Rioja

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador de la  
Provincia de La Rioja

**Don Julián Andrés Domínguez**  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

#### Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Provincia de La Rioja y la Municipalidad del Departamento General Angel Vicente Peñaloza de la Provincia de La Rioja

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante el Gobierno, representado por el señor Gobernador, Doctor Don Luis Beder Herrera, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja y la Municipalidad del Departamento General Angel Vicente Peñaloza de la Provincia de La Rioja, en adelante la Municipalidad, representada por la señora Intendente, Doña Benita Lidia Luján, con domicilio en Abel Bazán y Bustos, de la Ciudad de Tama, Provincia de La Rioja manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 146 de fecha 4 de mayo de 2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se declaró el estado de desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas bovinas y caprinas de las zonas afectadas por sequía de los Departamentos Capital, General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental, General Juan Facundo Quiroga e Independencia.

Que la extrema sequía que motivó la declaración de desastre agropecuario genera, entre otras consecuencias, que los pequeños productores deban desprenderse de parte del ganado, inclusive de animales para reproducción, por falta de pastura y de agua.

Que la Municipalidad ha formulado una solicitud de asistencia tanto para el otorgamiento de aportes no reintegrables como para la implementación de proyectos de infraestructura vinculados a la actividad.

Que el Ministerio viene realizando acciones tendientes a proveer ayudas en emergencias, así como al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Aportes, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará a la Municipalidad, por sí o por terceros, hasta la suma de Pesos Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve (\$ 717.859) sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputables al Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, Ejercicio 2010.

Cláusula Segunda: Las sumas que se aporten serán exclusivamente destinadas a:

a) Pesos Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco (\$ 525.285) a otorgar aportes no reintegrables destinados a la adquisición de alimentación estratégica a productores ganaderos en las siguientes condiciones:

a. Posean hasta Cien (100) vacas

b. Cuenten con Certificado de Emergencia Provincial por las Leyes Nros. 8.580 y 8.691.

c. Aporten una suma igual a la recibida para el mismo destino.

La Provincia se compromete a facilitar la gestión para la obtención del Certificado de Emergencia Provincial aludido, a los productores alcanzados por el beneficio previsto en el presente instrumento.

b) Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro (\$ 192.574) destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos de infraestructura vinculada a la actividad, tales como desbarre y disipadores de represas, implantación de pastura, perforaciones, silos de malla, tolvas, entre otros, los que estarán sujetos a la aprobación por el Ministerio.

Cláusula Tercera: La Municipalidad deberá rendir al Ministerio el uso de los fondos que se le transfirieran adjuntando un informe especificando:

- En caso de asistencia a través a ANR
- Listado de beneficiarios que contenga:
  - Nombre y Apellido o razón social
  - Tipo y N° de Documento
  - N° de CUIT
  - Cantidad de vacas del establecimiento
  - Certificado de Emergencia Provincial por Ley N° 8.580, modificada por su similar N° 8.691
    - Constancia de cumplimiento de aporte de una suma igual a la recibida
      - Dirección
      - Teléfono
      - Registro de productor/establecimiento en el rubro que corresponda
    - Monto de la asistencia: destino
    - En caso de proyectos de infraestructura:
    - Objeto específico con su correspondiente justificación técnica
      - Plan de Trabajos ejecutado
      - Comprobantes de gastos
      - Informe final
      - Otra información que pudiera ser necesaria en función del plan que se asista.

La aplicación de los recursos deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad la observancia de las mismas.

Cláusula Cuarta: La Municipalidad proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Quinta: La Municipalidad conservará durante Cinco (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Sexta: La Municipalidad se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Séptima: El Ministerio podrá requerir a la Municipalidad la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que considere necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio de Aportes. En particular, el Ministerio se reserva el derecho de auditar el procedimiento de identificación de los beneficiarios y modo de distribución del aporte del presente instrumento.

Cláusula Octava: El presente Convenio de Aportes tendrá una validez de Un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires a los 18 días del mes de junio de 2010.

#### Convenio N° 117/10 - Ley N° 8.797

**Dña. Benita Lidia Luján**  
Intendente del Dpto.  
Gral. Angel V. Peñaloza  
Provincia de La Rioja

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador de la  
Provincia de La Rioja

**Don Julián Andrés Domínguez**  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

#### Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Provincia de La Rioja y la Municipalidad del Departamento General Ortiz de Ocampo de la Provincia de La Rioja

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés Domínguez con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante el Gobierno, representado por el señor Gobernador, Doctor Don Luis Beder Herrera, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, y la Municipalidad del Departamento General Ortiz de Ocampo de la Provincia de La Rioja, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente, Lic. Raúl Alejandro Quintiero, con domicilio en Belgrano N° 50 de la Ciudad de Milagro, Provincia de La Rioja, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 146 de fecha 4 de mayo de 2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se declaró el estado de desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas bovinas y caprinas de las zonas afectadas por sequía de los Departamentos Capital, General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental, General Juan Facundo Quiroga e Independencia.

Que la extrema sequía que motivó la declaración de desastre agropecuario genera, entre otras consecuencias, que los pequeños productores deban desprenderse de parte del ganado; inclusive de animales para reproducción, por falta de pastura y de agua.

Que la Municipalidad ha formulado una solicitud de asistencia tanto para el otorgamiento de aportes no reintegrables como para la implementación de proyectos de infraestructura vinculados a la actividad.

Que el Ministerio viene realizando acciones tendientes a proveer ayudas en emergencias, así como al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Aportes, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará a la Municipalidad, por sí o por terceros, hasta la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho (\$ 762.988) sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputables al Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, Ejercicio 2010.

Cláusula Segunda: Las sumas que se aporten serán exclusivamente destinadas a:

a) Pesos Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Dieciséis (\$ 461.016) a otorgar aportes no reintegrables destinados a la adquisición de alimentación estratégica a productores ganaderos en las siguientes condiciones:

a. Posean hasta Cien (100) vacas

b. Cuenten con Certificado de Emergencia Provincial por las Leyes Nros. 8.580 y 8.691.

c. Aporten una suma igual a la recibida para el mismo destino.

La Provincia se compromete a facilitar la gestión para la obtención del Certificado de Emergencia Provincial aludido, a los productores alcanzados por el beneficio previsto en el presente instrumento.

b) Pesos Trescientos Un Mil Novecientos Setenta y Dos (\$ 301.972) destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos de infraestructura vinculada a la actividad, tales como desbarre y disipadores de represas, implantación de pastura, perforaciones, silos de malla, tolvas, entre otros, los que estarán sujetos a la aprobación por el Ministerio.

Cláusula Tercera: La Municipalidad deberá rendir al Ministerio el uso de los fondos que se le transfirieran adjuntando un informe especificando:

- En caso de asistencia a través a ANR
- Listado de beneficiarios que contenga:
  - Nombre y Apellido o razón social
  - Tipo y N° de Documento
  - N° de CUIT
  - Cantidad de vacas del establecimiento
- Certificado de Emergencia Provincial por Ley N° 8.580, modificada por su similar N° 8.691
  - Constancia de cumplimiento de aporte de una suma igual a la recibida
    - Dirección
    - Teléfono
    - Registro de productor/establecimiento en el rubro que corresponda
  - Monto de la asistencia: destino
  - En caso de proyectos de infraestructura:
    - Objeto específico con su correspondiente justificación técnica
      - Plan de Trabajos ejecutado
      - Comprobantes de gastos
      - Informe final
      - Otra información que pudiera ser necesaria en función del plan que se asista.

La aplicación de los recursos deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad la observancia de las mismas.

Cláusula Cuarta: La Municipalidad proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Quinta: La Municipalidad conservará durante Cinco (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Sexta: La Municipalidad se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Séptima: El Ministerio podrá requerir a la Municipalidad la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que considere necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio de Aportes. En particular, el Ministerio se reserva el derecho de auditar el procedimiento de identificación de los beneficiarios y modo de distribución del aporte del presente instrumento.

Cláusula Octava: El presente Convenio de Aportes tendrá una validez de Un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2010.

#### Convenio N° 118/10

Lic. Raúl Alejandro  
Quintiero  
Intendente del Dpto.  
Gral. Ortiz de Ocampo  
Provincia de La Rioja

Dr. Luis Beder Herrera  
Gobernador de la  
Provincia de La Rioja

Don Julián Andrés  
Domínguez  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

#### (LEY AUTOPROMULGADA)

#### DECRETOS

#### DECRETO N° 139 (M.H.)

02/02/2010

Aceptando, a partir del 01 de febrero de 2010, la renuncia al cargo de Director General de Presupuesto, Funcionario No Escalonado, dependiente del Ministerio de Hacienda, presentada por el Cr. Nicolás Gerardo Nieto, D.N.I. N° 14.273.082.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.N., M.H.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 140 (M.H.)

02/02/2010

Aceptando, a partir del 01 de febrero de 2010, la renuncia al cargo de Subdirector General de Formulación y Evaluación Presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto, Funcionario No Escalonado, dependiente del Ministerio de Hacienda, presentada por el Cr. Mario Edgardo Páez, D.N.I. N° 11.114.745.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 141 (M.H.)

02/02/2010

Designando, a partir del 01 de febrero de 2010, en el cargo de Director General de Presupuesto, Funcionario No Escalonado, dependiente del Ministerio de Hacienda, al Cr. Mario Edgardo Páez, D.N.I. N° 11.114.745.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 142 (M.H.)

02/02/2010

Designando, a partir del 01 de febrero de 2010, en el cargo de Subdirector General de Formulación y Evaluación Presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto,

dependiente del Ministerio de Hacienda, al Cr. Nicolás Sebastián Gallego, D.N.I. N° 16.423.980.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 163 (M.H.)**

09/02/2010

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 8.660 conforme se detallan a continuación:

Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda.

Servicio 300-D.G. de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Adm. de Hacienda.

Programa 1: Coordinación, Conducción y Administración.

Categoría Programática: 01-0-0-1-0-Conducción y Administración.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Hacienda.

Agrupamiento:	Denominación:	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 20	-	1

Programa 19: Recaudación, Adm. y Fiscalización de Ingresos Provinciales

Categoría Programática: 19-0-0-0-0.

Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales.

Agrupamiento:	Denominación:	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 20	1	-

Asignando en la Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda; Servicio 300 - D.G. de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración de Hacienda; Programa 19: Recaudación, Administración y Fiscalización de Ingresos Provinciales; Programática: 19-0-0-0-0: Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales, en el cargo, Agrupamiento y Planta abajo indicados, cesando en consecuencia en su actual situación de revista, al agente Palacio, José Abraham, D.N.I. N° 17.223.443, Categoría 20, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.**

**RESOLUCIONES**

**Ente Unico de Control de Privatizaciones**

**RESOLUCION DE DIRECTORIO EUCOP N° 002  
ACTA N° 002**

La Rioja, 27 de setiembre de 2010

Visto: El Expediente F5-00220-9-2010 del Registro del EUCOP, caratulado como: "Proyecto Ejecutivo Nueva Línea en 132 KV - Obra Candelaria (provincia de San Luis) - El 14 - Provincia de La Rioja y Obras Asociadas", en el cual obran los antecedentes donde se propicia la convocatoria a una Audiencia Pública, referente a la obra mencionada, conforme el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución EUCOP N° 004 Acta N° 048, el Decreto FEP N° 775/00 y su modificatorio N° 1.698/09; y

**Considerando:**

Que mediante Resolución EUCOP N° 001 Acta N° 065/10, el EUCOP aprobó la documentación técnica y el proyecto ejecutivo de la obra referida en el Visto.

Que la mencionada obra es parte integrante del Plan Federal de Transporte II con un Programa de Financiamiento previsto en la reglamentación vigente del Consejo Federal de Energía Eléctrica.

Que la normativa citada en el Visto del presente acto administrativo, establece la necesidad de tratamiento de determinados temas mediante el procedimiento de Audiencias Públicas.

Que, entre las atribuciones del EUCOP, el Decreto N° 775/00 modificado por el Artículo 5° - inciso p) reza: "Organizar y aplicar el Régimen de Audiencias Públicas previsto en el presente decreto.", y luego el Artículo 43° dispone: "El Ente dictará las normas de procedimientos, con sujeción a las cuales se realizarán ... debiéndose asegurar, en todos los casos, el cumplimiento de los principios del debido proceso."

Que es de aplicación el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Resolución EUCOP N° 004 Acta N° 048, de fecha 30 de julio de 2010.

Que el Artículo 19° del Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Resolución EUCOP N° 004 Acta N° 048/10 establece: "Comienzo: Convocada la Audiencia Pública, comenzará la Etapa Preparatoria que estará a cargo de uno o más instructores designados por el Directorio del Ente."

Que el Artículo 16° del Reglamento citado supra dice: "Asesoramiento. Tanto el Instructor como la Autoridad a cargo podrán requerir el asesoramiento oral o escrito de Asesores Técnicos y Legales, internos o externos, públicos o privados."

Que el Artículo 5° de la Carta Orgánica del EUCOP, Decreto N° 775/00 dispone, entre las atribuciones y obligaciones del EUCOP, lo previsto en el inciso a), el que establece: "Cumplir y hacer cumplir toda la legislación nacional y provincial, como así también los Convenios y reglamentaciones que se relacionen con su finalidad" y, concordantemente, el inciso b) expresa: "En general realiza todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de este decreto, sus reglamentos y demás legislación vigente."

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 775/00, su modificatorio N° 1.698/2009,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL  
DE PRIVATIZACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convocar a una Audiencia Pública, que tendrá por objeto poner en conocimiento de los usuarios de la provincia de La Rioja la ampliación del Sistema de Transporte: Línea de 132 KV desde la ciudad de Candelaria, provincia de San Luis, hasta la localidad del Km 14 en la provincia de La Rioja, donde finaliza con una Estación Transformadora ET de 132 KV 30 MVA.

Artículo 2°.- La Audiencia Pública se realizará el día 22 de octubre de 2010 a horas diez, en el recinto del Concejo Deliberante de la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas.

Artículo 3°.- Quienes deseen ser parte podrán presentarse por escrito ante los Instructores designados,

haciendo saber sus pretensiones desde el *día 06 de octubre de 2010 hasta el día 18 de octubre de 2010 -de 08:00 a 13:00 horas-* en las oficinas del EUCOP, sito en calle San Nicolás de Bari (Oeste) N° 775, donde se podrá tomar vista y obtener copia de las pretensiones efectuadas por otras partes. Las pruebas de que intenten valerse sólo podrán ofrecerse con cuatro (4) copias desde el *día 06 de octubre de 2010 hasta el día 18 de octubre de 2010* en el mismo horario e idéntico lugar.

Artículo 3°.- Designar Instructores a la Dra. Paula Gabriela Corvalán, Mat. N° 1.194, D.N.I. N° 20.307.349, y al Dr. Marcos Federico Tello, M.P. N° 1.578, D.N.I. N° 28.425.842; y Asistente Técnica a la Srta. Agueda Inés de la Vega Postay, D.N.I. N° 24.692.838.

Artículo 4°.- Designar como Miembro Informante al Gerente Técnico del EUCOP, Ing. Pedro Osmar Wassan, y como Defensor del Usuario al Dr. Ernesto Paolini.

Artículo 4°.- Habilitar un libro de comparendo, a los fines de dar cumplimiento a los Artículos 1° y 14° del Reglamento de Audiencias Públicas, establecido por Resolución EUCOP N° 004 Acta N° 048/10, el que deberá ser foliado y rubricado por la Instructora designada en el Artículo 3° del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, y el edicto pertinente en el diario "El Independiente", ambos por el término de un (1) día. Comuníquese a las áreas pertinentes, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ing. Carlos Alberto Fernández**  
Director Vocal del EUCOP

**Dr. Remo Augusto Bolognesi**  
Presidente del EUCOP

**N° 11.043 - \$ 252,00 - 05/10/2010**

### LICITACIONES

**Ministerio de Educación  
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y  
Servicios**

**Provincia de La Rioja**

**Ministerio de Infraestructura**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la  
Equidad Educativa - PROMEDU II**

PROMEDU II anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Gobierno Argentino solicitó al Banco Iberoamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente la ejecución de las obras correspondientes al citado Programa. Las licitaciones se efectúan de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras del BID y están abiertas a todos los oferentes de países elegibles. Los interesados podrán adquirir los pliegos contra el pago de una suma no reembolsable, en las unidades locales que se indican. También podrán consultarse en el sitio web del Programa: [www.700escuelas.gov.ar](http://www.700escuelas.gov.ar). Principal requisito de calificación: Inscriptos en RNCOP capacidad indicada y superficie construida; no inscriptos: capacidad según VAD y superficie construida. Las ofertas se entregarán en los lugares y fechas indicados y serán abiertas en el lugar y fecha consignados en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan asistir. Las adjudicaciones sólo se materializarán cuando el préstamo del BID haya sido otorgado.

### **Provincia de La Rioja**

#### **Grupo 1 (2 edificios escolares)**

##### **Licitación N° 125/10**

Escuela Primaria en Chamental, Chamental, Dpto Chamental.

Jardín en Chamental, Chamental, Dpto. Chamental.

Presupuesto Oficial: \$ 4.300.656,62.

Plazo de Ejecución: 360 días.

Recepción de Ofertas hasta: 26/10/10 a las 8:30 horas.

Apertura de Ofertas: 26/10/10 - 09:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 700.

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 8.601.313,00.

Acreditar Superficie Construida: 3.424 m2.

#### **Grupo 2 (2 edificios escolares)**

##### **Licitación N° 126/10**

Jardín en B° 25 de Mayo Norte, La Rioja, Dpto. Capital.

Jardín en B° Luis Vernet, La Rioja, Dpto. Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 2.139.815,34.

Plazo de Ejecución: 210 días.

Recepción de Ofertas hasta: 26/10/10 a las 9:30 horas.

Apertura de Ofertas: 26/10/10 - 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 900.

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 4.279.631,00.

Acreditar Superficie Construida: 1.706 m2.

#### **Grupo 3 (2 edificios escolares)**

##### **Licitación N° 127/10**

Jardín en B° Infantería, La Rioja, Dpto. Capital.

Jardín en B° Aeródromo, Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza.

Presupuesto Oficial: \$ 2.124.954,06.

Plazo de Ejecución: 210 días.

Recepción de Ofertas hasta: 26/10/10 a las 10:30 horas.

Apertura de Ofertas: 26/10/10 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 900.

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 4.249.908,00.

Acreditar Superficie Construida: 1.669 m2.

##### **Licitación N° 128/10**

Escuela Secundaria en B° Los Obreros, La Rioja, Dpto. Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 3.745.321,60.

Plazo de Ejecución: 360 días.

Recepción de Ofertas hasta: 26/10/10 a las 11:30 horas.

Apertura de Ofertas: 26/10/10 - 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 700.

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 7.490.643,00.

Acreditar Superficie Construida: 2.984 m2.

##### **Licitación N° 129/10**

Escuela a/c en Loma Blanca, Loma Blanca, Dpto. General Belgrano.

Presupuesto Oficial: \$ 3.169.100,90.  
Plazo de Ejecución: 360 días.  
Recepción de Ofertas hasta: 26/10/10 a las 12:30

horas.

Apertura de Ofertas: 26/10/10 - 13:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 700.  
Principales Requisitos Calificatorios:  
Capacidad Requerida: \$ 6.338.202,00.  
Acreditar Superficie Construida: 2.525 m2.

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:  
Ministerio de Infraestructura - Secretaría de Obras Públicas de  
la Provincia - San Martín 248 (La Rioja).

UES II Hipólito Irigoyen 460 - 4 P - Tel. (011) 4342-  
8444 - www.700escuelas.gov.ar

C/c. - \$ 718,00 - 01 y 05/10/2010

### VARIOS

#### **Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio**

En cumplimiento del Artículo 2º de la Ley N° 11.867, se hace saber que la Sra. Ana Raquel Salcedo, D.N.I. N° 24.503.436, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 180, Capital, La Rioja, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio, dedicado al rubro Gastronomía, a favor de "JR San José S.R.L." (en formación), con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 180, Capital, La Rioja. Para reclamos de ley se fija domicilio en Registro Notarial N° 25 Escr. María Laura Nieto, con domicilio en Remedios de Escalada N° 1.058, Capital, La Rioja, en horario de 18:30 a 22:00. Fdo.: Ana Raquel Salcedo.

N° 11.062 - \$ 189,00 - 21/09 al 05/10/2010

\* \* \*

#### **Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

##### **Edicto de Expropiación**

##### **Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 870/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el barrio Nueva Rioja de la ciudad Capital, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: al Norte: con parte de la Manzana 107, al Este: con calle 17 de Octubre, al Oeste: con calle Estanislao López, y al Sur: con calle Fragata Sarmiento. Plano N° 2: al Norte: con calle Fragata Sarmiento, al Este: con calle 17 de Octubre, al Oeste: con calle Estanislao López, y al Sur: con calle Felipe Ibarra. Plano N° 3: al Norte: con calle La Rioja Española, al Este: con calle Reyes Católicos, al Oeste: con calle 17 de Octubre, y al Sur: con Av. San Nicolás de Bari. Plano N° 4: al Norte: con calle Felipe Ibarra, al Este: con calle Raúl Alberto Tagliafico, al Oeste: con calle Estanislao López, y al Sur: con inmuebles pertenecientes a Francisco Chazarreta y la sucesión de Daniel Sánchez. Plano N° 5: al Norte: con inmueble perteneciente a Luis Contreras, al Este: con calle 17 de Octubre, al Oeste: con parcela "F", y al Sur: con la sucesión Leopoldo Dalmaso Vargas, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018457, de fecha 19 de agosto de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo

solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria -  
Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja, 27 de setiembre de 2010.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 01 al 08/10/2010

\* \* \*

#### **Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes**

El Jefe del Departamento I Sumario dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos Liquidación y Control de Haberes con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte Cód. E261 N° 01811-0-09. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de notificarlo de la Conclusión recaída en los autos Expte. Cod.- E261 N° 01811-0-09, caratulado: "Bazán Luis Alberto Dr. s/Licencia Sin Goce de Haberes por el término de 3 meses a partir del 06/05/09", la que para su conocimiento se transcribe a continuación: "La Rioja, 13 de mayo de 2010. Ref: Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 271/09, ordena la instrucción de un Sumario Administrativo, respecto de las Inasistencias incurridas por el agente, Dr. Luis Alberto Bazán. Conclusión: Visto: El estado de tramitación en que se encuentra el Actuación Sumarial Ut-Supra, el Jefe del Departamento I Sumarios en calidad de Instructor Sumariante, con la intervención del Secretario de actuaciones quien refrendará todo lo actuado de conformidad a lo previsto en el Art. 97 del Decreto Ley 3.870/79 y su Decreto reglamentario 1.693 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal - a los efectos pertinentes del caso hace constar lo siguiente: 1.- El presente Sumario Administrativo se inicia como consecuencia de una nota del Dr. Luis Alberto Bazán, a fs 2, dirigida a la Jefa de Personal del Hospital Dr. Enrique V. Barros, Sra. María del Valle Tula, en la cual solicita licencia sin goce de sueldo a partir de fecha 06/05/09 y por el término de tres meses, por razones estrictamente particulares. 2.- A fs. 3 la Jefa de Personal del Hospital Dr. E.V. Barros, Sra. María del Valle Tula, eleva una nota al Director General del Hospital, Dr. Luis Antonio García, en el cual le informa situación de revista del agente Dr. Bazán Luis Alberto y aclara que en Expte. N° E261-00332-1-09, el mencionado agente solicita este tipo de licencia, por el término de 3 meses a partir del 06 de febrero de 2009, No existiendo al día de la fecha, Acto Administrativo que avale lo solicitado, por lo tanto el Dr. Bazán continúa incurriendo en Inasistencias Injustificadas. 3.- A fs. 4, el Director General del Hospital Enrique Vera Barros eleva al Ministro de Salud, Dr. Gustavo Graselli, solicitud de licencia sin goce de haberes por tres meses a partir del día 06/05/2009 del Dr Bazán Luis Alberto. 4.- A fs 5 se constituye Expte. N° E261-00332-1-09 caratulado: "Bazán Luis Alberto s/Licencia Sin Goce de Haberes por tres meses a partir del día 06/02/09". 5.- A fs. refolio 7, consta nota de solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes del Dr. Luis Alberto Bazán, a partir del día 06/02/09, por motivos de salud. 6.- A fs refolio 8, la Jefa de Personal, Sra María del Valle Tula, eleva nota al Director a cargo del Hospital, Dr Guillermo Petrillo, informándole situación de revista del Dr. Bazán Luis Alberto, como así también la solicitud de licencia sin goce de haberes por el término de 3 meses desde el 06/02/09. Aclara que dicho agente se encuentra con carpeta médica por largo

tratamiento desde el 28 de noviembre de 2008 al día de la fecha. 7.- A fs. refolio 16, la Supervisora de Ausentismo de la Dcción. Gral. de Recursos Humanos, tomado conocimiento de la solicitud de la Licencia sin Goce de Haberes por razones de salud a partir del 06/02/09 y por el término de 3 meses del Dr. Bazán Luis Alberto, informa que el departamento a su cargo *no registra la diaria asistencia de los agentes dependiente de ese organismo, remitiéndose las novedades en forma mensual para los descuentos que por ley corresponda.* 8.- A fs. refolio 17 consta Dictamen de la Directora de Asuntos Jurídicos de la Dcción. Gral. de Recursos Humanos, en el cual concluye de acuerdo al Objeto, Antecedentes, Análisis y que las constancias obrantes en autos el ocurrente no acompaña la acreditación de las razones de salud que invoca en su presentación como tampoco el titular de la repartición a la que pertenece el Dr. Bazán manifiesta su conformidad a la procedencia del presente. Concluye diciendo que no obstante lo ante expuesto, este organismo legal considera que previo cumplimiento con las exigencias legales, la Autoridad Superior de conformidad a lo dispuesto en el punto 3 Apartado I de las Disposiciones comunes a los Arts. 48 y 49 del mencionado cuerpo normativo puede dictar el pertinente acto administrativo que haga lugar a lo solicitado. 9.- A fs. refolio 21 consta cédula de citación al Dr. Bazán Luis Alberto. 10.- A fs. refolio 22 obra nota de la Jefa de Personal del Hospital Dr. Enrique Vera Barros, Sra María del Valle Tula al Director General del Hospital, Dr. Luis Antonio García, en la cual le informa que se envió cédula de citación al domicilio del Dr. Bazán, solicitando se dé cumplimiento a lo requerido por Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, siendo la misma recepcionada por un familiar del mencionado agente. Que posteriormente se comunica con la Oficina de Personal vía telefónica el Dr. Bazán, al cual se pone en conocimiento de dicho requerimiento. *Que al día de la fecha, el mismo no dio cumplimiento de lo antes mencionado.* Aclara que con las novedades de ausentismo del mes de mayo del corriente año, se informa al mencionado agente con faltas injustificadas todo el mes, y que el mismo no registra con acto administrativo que avale lo solicitado. 11.- A fs. 25 obra Dictamen de la Directora de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, en donde expresa que lo que surge de los antecedentes y ante tal situación esta Dirección considera que a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, la Autoridad Superior en virtud de las facultades que le son propias, puede mediante Resolución ordenar el Sumario Administrativo pertinente tal como lo establece el Art. 87 y siguientes del Decreto Ley 3.870/79. 12.- A fs. 27, 28 y 29 obra Resolución N° 186/09, del Secretario de Políticas Sanitarias, *Ordenando Sumario Administrativo, respecto de las irregularidades cometidas por el agente, Dr. Luis Alberto Bazán.* 13.- A fs. Refolio 32 obra Carátula Expte. N° E263-02949-8-09, iniciado el 19/08/09 por el Jefe de Personal del Hospital Dr. Enrique Vera Barros, caratulado "S/Baja del Dr. Luis Alberto Bazán por inasistencia a sus funciones laborales". 14.- A fs. Refolio 34 obra Informe de la Jefa de Personal del Hospital Dr. Enrique Vera Barros al Subdirector Médico del Hospital, Dr. Guillermo Petrillo, en el cual informa la situación laboral del Dr. Bazán Luis Alberto, que solicitó Licencia Sin Goce de Haberes en el Expte. N° E261- 00332-1-9 a partir del 06 de febrero de 2009, por el término de tres (3) meses, por razones de salud. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes solicitó a dicho agente que justifique las razones de salud que expone, enviando mediante Cédula al domicilio del agente, siendo recepcionada la misma por un familiar. *Luego se comunica el*

*Dr. Bazán telefónicamente comprometiéndose a realizar el trámite solicitado sin dar cumplimiento a lo requerido.* Que posteriormente solicita prórroga de licencia sin goce de haberes por tres meses más, a partir del 06 de mayo de 2009, *mediante Expte. N° E261-01811-0-09, en donde se comunica las inasistencias del agente debido a la falta de acto administrativo de licencia sin goce de haberes.* Que por lo expuesto solicita a baja del Dr. Luis Alberto Bazán, ya que se encuentra *inasistiendo a sus funciones laborales.* 15.- A fs. Refolio 37, 38, 39 y 40 obran Notas dirigidas al Director Gral. de Recursos Humanos, Control y Liquidación de Haberes, adjuntando también Planillas de Novedades de Ausentismo del Hospital Dr. Enrique V. Barros, en donde *consta faltas injustificadas en todo el mes de mayo/09 y julio/09, respectivamente.* 16.- A fs. Refolio 42 obra Cédula de Citación al Sr. Bazán Luis Alberto, en la cual se le solicita comparecer a la brevedad ante la Oficina de Personal del Hospital Dr. E.V. Barros, por motivos que se le harán conocer oportunamente. Que la misma fue recibida por la Sra. Iris Bazán. 17.- A fs. Refolio 43 obra nota del Director General del Hospital, Dr. Luis Antonio García, dirigida al Ministro de Salud, Dr. Gustavo Graselli, en la cual se le *solicita la baja del Dr. Luis Alberto Bazán por inasistencias a sus funciones laborales.* 18.- A fs. Refolio 47 obra Situación de Revista del Agente Bazán, Luis Alberto, en donde se observa que la *Supervisión comunica que según indican los Registros Informáticos del Sistema de Liquidación de Sueldos, se liquidaron sus haberes hasta el mes de Febrero/09, produciéndose la suspensión provisoria hasta la resolución de la situación laboral.* 19.- A fs. Refolio 48 obra Informe de la Supervisora de Ausentismo de la Dcción. Gral. de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, a la Directora de Asuntos Jurídicos, en donde informa que el Agente Bazán, Luis Alberto, *solicita licencia sin goce de haberes por el término de 3 meses a partir del 06/02/09, mediante Expte. N° E263-02949-8-09, no habiendo acto administrativo que justifique lo antes mencionado y por Expte. N° E261-01811-0-09 solicita nuevamente prórroga de licencia sin goce a partir del 06/05/09, por todo lo expuesto el Dr. Bazán registraría Inasistencias Injustificadas desde el 06/02/09 hasta el 31/08/09, conforme a las novedades de asistencias remitidas por la Jefa de Personal del Hospital Dr. E.V. Barros.* 20.- A fs. Refolio 49 obra Dictamen de la Directora de Asuntos Jurídicos de la Dcción. Gral. de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, en el cual *estima que corresponde el dictado del acto administrativo que ordene la sustanciación de un Sumario Administrativo.* 21.- A fs. Refolio 52 obra Dictamen N° 1.918/09 de la Asesora Letrada del Ministerio de Salud, Dra. Lucero María Andrea, elevada al Sr. Ministro de Salud, en la cual expresa que *estima corresponde dictarse el acto administrativo pertinente que ordene la sustanciación de un Sumario Administrativo al agente Dr. Luis Alberto Bazán.* 22.- A fs. Refolio 21 y 22 obra Resolución N° 271/09 del Secretario de Políticas Sanitarias en la cual Ordena *la instrucción de un Sumario Administrativo, respecto de las inasistencias incurridas por el agente, Dr. Luis Alberto Bazán.* 23.- A fs. Refolio 57 obra Avocamiento. 24.- A fs. 59 obra Declaración Testimonial de la Sra. María del Valle Tula, Jefa de Personal del Hospital Dr. E.V. Barros, en el cual se *ratifica de sus informes de fs. 3, 8, 17 y 34, indicando además que el Agente Bazán, Luis Alberto no se reintegró a sus tareas habituales con posterioridad a los informes ratificados.* 25.- A fs. 61 obra Declaración Testimonial de la Sra. Elba Beatriz Zapata de Cossedu, Supervisora de Ausentismo de la Dcción. Gral. de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, *en el cual se ratifica de sus informes de fs. 16 y 48, agregando que no se produjeron*



novedades posteriormente a esos informes y que hasta el momento se mantienen las inasistencias injustificadas. 26.- A fs. 62 obra Nota dirigida a la Supervisora de Legajos de la Dcción. de Recursos Humanos, solicitándole informe el domicilio particular del agente Bazán, Luis Alberto. Respondiendo que dicho agente, según datos de su legajo personal, habita en calle Joaquín V. González N° 670, B° Centro. 27.- A fs. 63 obra Cédula de Citación al Sr. Bazán, Luis Alberto, con domicilio antes descripto en el pto. 26, en la cual se informa que dicho agente no reside más en esta ciudad desde el año 2009. 28.- A fs. 65 y 66 obran Nota dirigida al Director Gral. de Imprenta del Estado, adjuntando Edicto (solicitando comparezca ante la instrucción sumarial), solicitando tenga a bien de publicar el mismo por 3 veces consecutivas. 29.- A fs. 67, 68 y 69 obran Original de Boletín Oficial en donde figura el Edicto pertinente, por tres veces consecutivas, en el cual se solicita a dicho agente comparecer ante la instrucción sumarial, por el término de 8 días a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa, según su estado. 30.- A fs. 70 obra Resolución, del Jefe Dpto. Sumarios de la Dcción. de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, Dr. Javier Alzamora Arroyo, en la cual Declara en Rebeldía al Agente Bazán, Luis Alberto. 31.- A fs. 71 obra Cédula de Notificación de Rebeldía al agente Bazán Luis Alberto, en la cual también se le hace saber que puede articular Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de la Resolución dictada por la Instrucción Sumarial en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos. Al estado de autos corresponde pronunciarse respecto de los cargos imputados al agente Bazán, Luis Alberto. Al respecto esta Instrucción considera que de las probanzas reunidas en autos, especialmente los informes de fs. 3, 16, 17, 22, 34, 37, 38, 39, 40, 47, 48 y declaración testimonial de fs. 61, puede afirmarse sin lugar a dudas que el imputado en autos incurrió en inasistencias injustificadas desde el 06/02/09 al 18/02/10. En consecuencia y en virtud de lo puntualizado precedentemente, esta Instrucción Sumarial actuante proveyendo de conformidad a lo previsto por el Art. 97 del Decreto N° 1.623/79 - reglamentario del Decreto Ley N° 3.870/79 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal - esta Instrucción Sumarial procede a Notificar al Agente Bazán Luis Alberto, de los términos de la presente Conclusión, para que si así lo considera necesario en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, presente Alegato de Defensa, en base a los considerandos presentes. Así Concluyo.” Fdo. Dr. Javier A. Alzamora Arroyo - Instructor. Pablo Enrique Lucero - Secretario de Actuaciones.”

Queda Ud. debidamente Notificado.

**Dr. Javier A. Alzamora Arroyo**

Jefe Dpto. Sumarios

Dirección de Recursos Humanos, Control y Liquidación de Haberes

S/c. - 01 al 08/10/2010

### REMATES JUDICIALES

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.580 - “S” - 2003, caratulados: “Salina Isabel

Marta, Administ. de suc. Carrizo Amador, Sra. Ramona Cuenca de Bazán - Ejecución de Sentencia por Honorarios”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintuno de octubre de dos mil diez a horas nueve y treinta (09:30), el que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad Capital, tres inmuebles con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, situados en esta ciudad Capital. Inmueble N° 1: Un terreno baldío que se ubica sobre la acera Este de la calle José Hernández -entre la calle Ricardo Guiraldes y calle Ancha-, a los 33,00 m al Norte de la primera calle del barrio Jardín Residencial, y mide: 12,00 m de frente al Oeste sobre la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente al Este, y 35,61 m en los costados Norte y Sur, lo que hace una superficie de 384,00 m<sup>2</sup>; y linda: al Norte: Vicente Samuel Menem, al Sur: Dominga Casas, al Este: Ricardo N. Suárez, y al Oeste: calle José Hernández. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-09.178. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. “A” - Manz. 10 - Parc. “s”. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-3993. Base de venta en subasta: \$ 18.977,60. Inmueble N° 2: Una vivienda familiar que se ubica en calle 1° de Mayo N° 1.715 del barrio Mercantil de esta ciudad, y mide: 10,00 m de frente al Oeste sobre la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente al Este, por 30,00 m de fondo en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie de 300,00 m<sup>2</sup>; y linda: al Norte: lote “Y”, al Sur: lote “V”, al Este: lote “T”, y al Oeste: calle 1° de Mayo. Está inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 19.931. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Manz. 155 - Parc. X. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: C-2.888. Base de venta: \$ 9.600,80. Inmueble N° 3: Una vivienda familiar que se ubica en calle 20 de Junio N° 43 (57), y mide: al Norte 13,19 m de frente sobre la calle de su ubicación, al Sur 11,69 y linda con lote “c”, al costado Este mide 33,27 m y linda con Domingo Francisco Navarro, y al Oeste mide 33,02 m y linda con Rosa Romero de Torres. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-05299. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. “A” - Manz. 37 - Parc. “d”. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-4236. Base de venta en subasta: \$ 18.800,00 -o sea, el 80% de las valuaciones fiscales para las tres propiedades. Forma de pago: El o los compradores abonarán en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Mejoras: Las propiedades tienen todos los servicios públicos y sus construcciones están en buen estado. Se encuentran ocupados con inquilinos. Los bienes no registran otro gravamen más que el de este juicio. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentren, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los bienes registran deuda fiscal y los interesados deberán consultarlo en autos por Secretaría. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación local - Artículos 299 y 301 del C.P.C.

La Rioja, 21 de setiembre de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

**N° 11.083 - \$ 210,00 - 28/09 al 15/10/2010**

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 3, Dr. Luis M. Pertile, Secretaría "B" de la Actuaría, Dra. Marcela Carniglia de Lagos; en autos Expte. N° 2.247 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Sosa Fernando Darío y Otros c/Piedras Moras S.A.- Despido", la Martillero Público, Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día ocho de octubre próximo a horas once, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esq. Rivadavia esta ciudad, el siguiente bien: Un Inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se designa como lote B de la Manzana N° 260 ubicado sobre la acera Sudeste de la Ruta Provincial N° 5 Km. 2 ½, Parque Industrial de esta ciudad. Y que mide: de frente al Noroeste: 50 m, por igual medida en su contrafrente Sudeste, y de fondo en cada uno de sus costados Sudoeste y Noreste: 96 m. Con una superficie total de 4.800 m<sup>2</sup>; y linda al Noroeste: con Ruta Provincial N° 5, al Sudeste: con lote "i", al Noreste: con lote "c" y, al Sudoeste: con lote "a". Matrícula Registral: C-12911; Nomenclatura Catastral: Cir.1 - Sec.C - Manz. 260 - Parcela B. Base de Venta: \$ 30.700 El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta más la comisión de ley del Martillero, 5 %. El resto, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes, Títulos y Minutas, se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. El comprador se hará cargo de las deudas fiscales y por servicios existentes en el inmueble adjudicado. Características del inmueble: Se trata de una fábrica en la que se encuentra un tinglado que mide aproximadamente 47 por 16 m. Con techo de chapa, paredes de bloque, piso de cemento, con un portón que mide aproximadamente 5 m. En su costado Este existe una entrada que mide aproximadamente 7 m, cerrado por un portón de rejas. Al frente, una construcción de paredes en donde funcionan los baños, en la vereda un estacionamiento con techo de chapa que mide aproximadamente 12 m, cerrado en todos sus perímetros, posee todos los servicios, en general el estado de conservación es bueno. Actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por dos (2) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 21 de septiembre de 2010.

**Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos**  
Titular Secretaría "B"

**N° 11.104 - \$ 90,00 - 01 al 05/10/2010**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de esta ciudad, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, en los autos Expte. N° 9.650 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Fuentes Belia Margarita - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Belia Margarita Fuentes, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de setiembre de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 11.057 - \$ 60,00 - 21/09 al 05/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña de la Quinta Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 1.872 - "P" - 2009, caratulados: "Pereyra Rosa Yrenea - Sucesorio Ab Intestato", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. Rosa Yrenea Pereyra, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de agosto de 2010.

**Dra. Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 11.058 - \$ 52,00 - 21/09 al 05/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 39.653 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Flores Silvia del Carmen - Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces para que comparezcan a estar a derecho en los presentes dentro del término de diez (10) días a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en el barrio Centro, cuyos datos, según Plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 017430/08, son los siguientes: Ubicación del mismo: Departamento: Capital. Ciudad: La Rioja. Barrio: Centro. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: I - Manzana: 28 - Parcela: "b". Número de Padrón: 1-01883. Son sus linderos: Norte: calle Alberdi N° 886; Sur: Nicanora Adela Dicenzo de Deglione; Este: Blanca Iris Berttoli de Juárez y Delmira N. Juárez de Gómez; y al Oeste: Wenceslao Carlos Codigoni.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 11.060 - \$ 90,00 - 21/09 al 05/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Abraham Daniel Herrera e Isela Nicolasa Albrieu, en autos Expte. N° 41.526 - "H" - 2010, caratulados: "Herrera Abraham Daniel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de agosto de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 11.061 - \$ 50,00 - 21/09 al 05/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 42.249 - Letra "J" - Año 2010, caratulados: "Jofré Victoriano Antonio- Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Victoriano Antonio Jofré, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 16 de setiembre de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 11.063 - \$ 60,00 - 21/09 al 05/10/2010**

\* \* \*

El Dr. Aniceto S. Romero, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Secretaría "A", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre dos inmuebles ubicados en paraje Las Heras, del departamento Chamental, provincia de La Rioja, los mismos se encuentran divididos o separados por el trazado de la Ruta Nacional N° 38, según Planos aprobados por la Dirección de Catastro mediante las siguientes disposiciones: a) Inmueble mayor: Disposición N° 017732, de fecha 17 de diciembre de 2008. Son sus linderos: Norte: Cevero Doril Quinteros y Jerónima del Carmen Britos de Quinteros; al Sur: Ramón Domínguez; al Oeste: Reserva minera; y al Este: Suc. Cipriano Fernández. Matrícula Catastral: 4-12-03-321-371-810. Superficie total de 1.733 ha 9.540,36 m<sup>2</sup>. b) Inmueble menor: Disposición N° 017740, de fecha 19 de diciembre de 2008. Linda: al Norte: Suc. Corcino Domínguez; al Sur/Oeste: Ruta Nacional N° 38; y al Este: Suc. Cipriano Fernández. Matrícula Catastral: 4-12-03-322-540-452. Superficie total de 7 ha 0177,92 m<sup>2</sup>.

Secretaría, 05 de julio de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 11.065 - \$ 112,00 - 24/09 al 08/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por la Secretaría "A", cuya titularidad ejerce la autorizante, hace saber que el Sr. Eduardo Roberto Correa ha promovido juicio sobre Información Posesoria, tendiente a obtener el dominio por prescripción, respecto de un inmueble -casa y sitio-

ubicado sobre la acera Oeste de la Av. Julio César Corzo (antes Tajamar) N° 374, entre calles Juan B. Alberdi y 8 de Diciembre de esta ciudad; que mide 12 m de frente hacia la calle de su ubicación, por 11,96 m de contrafrente al Oeste, 17,81 m por el Sur y 17,85 m por el Norte, encerrando una superficie total de 213,58 m<sup>2</sup>. Mediante el presente cítase a todo aquel que se sintiere con derecho sobre el inmueble, objeto del juicio, a comparecer y hacer la oposición que corresponda en el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 42.115 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Correa Eduardo Roberto s/Información Posesoria". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de setiembre de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 11.067 - \$ 98,00 - 24/09 al 08/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, en autos Expte. N° 3.307 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Cabana Rubén Antonio y Otra c/Rita Dorliza Páez de Herrera y Otro s/Usucapión", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto del inmueble que se encuentra ubicado sobre calle pública en la localidad de Salicas, departamento San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja. Posee una superficie de un mil quinientos sesenta con diecisiete metros cuadrados (1.560,17 m<sup>2</sup>). Sus medidas y linderos son: al Este: entre el punto "2", poste de madera, (88° 44' 3") y "3" (135° 40' 21") mide 18,64 metros; y entre el punto "3" (135° 40' 21") y "4" (135° 40' 21") mide 2,86 metros; lindando con calle pública s/n°; al Sur: entre el punto "4" (135° 40' 21") y "5" (179° 1' 11") mide 37,29 metros; y entre el punto "5" (179° 1' 11") y "6" (133° 55' 16") mide 34,85 metros; lindando con calle pública s/n°; al Oeste: entre el punto "6" (133° 55' 16") y "7" (133° 55' 16") mide 3,29 metros, y entre el punto "7" (133° 55' 16") y "1" (93° 3' 32") mide 17,77 metros; lindando con Ruta Nacional N° 40; y al Norte: entre el punto "1" (93° 3' 32") y el "2" (88° 44' 3") mide 75,88 metros; lindando con propiedad de Romero Vitaliano Isidro. Su Nomenclatura Catastral es Dpto.: 05 - Circunscripción: XI - Sección: C - Manzana: 13 - Parcela: 15, todo conforme Plano de Mensura que fuera aprobado técnicamente bajo Disposición N° 018393 de la Dirección Provincial de Catastro, de fecha 22 de junio del año 2010. Cítase a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 23 de agosto de 2010. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 11.069 - \$ 165,00 - 24/09 al 08/10/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del

autorizante, Dr. Eduardo Bestani, en los autos Expte. N° 15.839 - Letra "S", caratulados: "Sánchez Benjamín s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores del extinto Sánchez Benjamín, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Chilecito, 15 de setiembre de 2010.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 11.071 - \$ 55,00 - 24/09 al 08/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho de los bienes de la sucesión de los extintos Aurelio Ermenegildo Oliva y Ema Ramona Margarita Burela, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 32.307 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Oliva Aurelio Ermenegildo y Ema Margarita Burela - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 31 de agosto de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - 24/09 al 08/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Manuel Pablo Gallardo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 41.653 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "RMP Gallardo Daniel Alejandro - Sucesorio Ab Intestato (Manuel Pablo Gallardo)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 31 de agosto de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**S/c. - 24/09 al 08/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, cita a los herederos y legatarios del extinto Carlos Adolfo del Valle

Herrera, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 41.343 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "R.M.P. Nelly Antonia Ferreyra - Sucesorio Ab Intestato (ext. Carlos Adolfo del Valle Herrera)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 20 de setiembre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**S/c. - 24/09 al 08/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 41.039 - Letra "E" - Año 2009, caratulados: "Mercado Julia. Ramona - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) días en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de setiembre de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 11.075 - \$ 60,00 - 28/09 al 15/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Uvaldo Manuel Rolandi, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.267/03 - Letra "R", caratulados: "Rolandi Uvaldo Manuel - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Agosto 27 de 2010.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 11.076 - \$ 45,00 - 28/09 al 15/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Romero, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Antonia Rosa Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 6.836 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Sánchez Antonia Rosa - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de setiembre de 2010.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 11.077 - \$ 67,00 - 28/09 al 15/10/2010**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Eusebio Eladio Rodríguez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.762 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Rodríguez Eusebio Eladio - Sucesorio".

Secretaría, 21 de setiembre de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 11.078 - \$ 45,00 - 28/09 al 15/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta, Dr. José Luis Magaquián, y la Secretaria a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaría de la autorizante, en los autos Expte. N° 11.313 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Beragua Carlos Marcial - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Beragua Carlos Marcial, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 22 de setiembre de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 11.079 - \$ 52,50 - 28/09 al 15/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 10.031 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Sánchez Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Miguel Angel Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de setiembre de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 11.081 - \$ 45,00 - 28/09 al 15/10/2010**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Secretaria Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Antonio Mercado, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 340, 342 C.P.C.), en los autos Expte. N° 11.478 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Mercado Luis Antonio - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. La Rioja, 16 de setiembre de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 11.082 - \$ 82,00 - 28/09 al 15/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.769 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Calderón Raúl Italo - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de a sucesión del extinto Raúl Italo Calderón, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 31 de agosto de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 11.090 - \$ 60,00 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

La Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.416 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Romero Pedro Antonio s/Información Posesoria", que se tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre un inmueble cuyos datos, según Disposición Catastral N° 017764 del 04/02/2009, son los siguientes: Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circunscripción: I - Sección: D - Manzana: 2/1 - Parcela 81, ubicado en calle Beruti N° 965 del B° Evita de esta ciudad Capital. El inmueble posee una superficie total de 89,89 m<sup>2</sup>, siendo sus linderos: Este: calle Beruti, Oeste: Fracción de terreno de propiedad de José Pío Oliva y/o sus sucesores, cedida a favor de Adolfo Luis Romero y/o sus sucesores, Sur: Adolfo Luis Romero y/o sus sucesores, Norte: Pedro Antonio Romero. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 14 de setiembre de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 11.091 - \$ 82,50 - 01 al 19/10/2010**

La Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.416 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Romero Pedro Antonio s/Información Posesoría", que se tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, al Sr. José Pío Oliva y/o sus sucesores, para que comparezca a estar a derecho y evacue el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece será representado por el Defensor de Ausentes. Publíquese por tres (3) veces. Secretaría, 14 de setiembre de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 11.092 - \$ 32,00 - 01 al 08/10/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.752 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Avila Norberto Aníbal Efraín - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Norberto Aníbal Efraín Avila, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de setiembre de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 11.093 - \$ 45,00 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco (5) veces (Artículo 409 del C.P.C. y C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 6.716 - "C" - Año 2010, caratulados: "Campaña Padilla Antonio - Información Posesoría", sobre un inmueble ubicado en calle Laprida de la ciudad de Chamental, departamento Chamental, provincia de La Rioja, cuyos colindantes son los siguientes: al Norte: con calle Laprida, al Sur: con Laura Karina Rodríguez, al Este: con Carlos González, al Oeste: con Unión Cívica Radical. Matrícula Catastral: Dpto. 12 - Circ. I - Secc. A - Manz. 3 - Parc. 8 (parte). Cítese a colindantes, a terceros y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de abril de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 11.094 - \$ 82,00 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero hace saber por cinco (5) veces

que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Norma del Valle Mercado, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 6.805 - "M" - Año 2010, caratulados: "Mercado, Norma del Valle - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de setiembre de 2010.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 11.095 - \$ 52,50 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces, cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto, Onofre Nicolás, a comparecer en los autos Expte. N° 32.382 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Nicolás Onofre - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 23 de setiembre de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 11.096 - \$ 45,00 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 21.907 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Coria Peñaloza, Ricardo Facundo - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local citando a todos los que se consideren con derecho sobre lo bienes de la herencia de Ricardo Facundo Coria Peñaloza, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito L.R., 13 de setiembre de 2010.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 11.097 - \$ 67,00 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Rodríguez Roque Nicolás para comparecer en los autos Expte. N° 42.117 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Rodríguez Roque Nicolás - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de setiembre de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 11.099 - \$ 45,00 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñalosa, provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 2.408 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Castro Elpidio Angel s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el difunto Elpidio Angel Castro, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 21 de setiembre de 2010.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 11.100 - \$ 67,00 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 41.674 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Olivera Agustín Ramón - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Agustín Ramón Olivera, M.I. N° 2.736.728, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 21 de setiembre de 2010

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 11.101 - \$ 52,50 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Jorge Edgardo Martínez Vergara, en los autos Expte. N° 41.100 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Martínez Vergara Jorge Edgardo s/Sucesorio", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. La Rioja, 22 de setiembre de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 11.102 - \$ 65,00 - 01 al 19/10/2010**

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo de la autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Pablo Antonio Olmedo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 15.683/10, caratulados: "Olmedo Pablo Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en Radio Municipal, sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164 y 165 - inc. 1°, 2° y Artículo 49 del C.P.C.).  
Chilecito, 30 de julio de 2010.

**Laura Rita Rodríguez Bolaño**  
Secretaria

**N° 11.103 - \$ 52,50 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Guillermo Luis Baroni, y de la autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Clodulfa Romero y Lorenzo Nieves Juárez, para que comparezcan a estar a derecho, Artículo 342 del C.P.C., en los autos Expte. N° 41.668 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Romero Clodulfa y Juárez Lorenzo - Sucesorio", en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 06 de setiembre de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 11.108 - \$ 65,00 - 01 al 19/10/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Guillermo Luis Baroni, y de la autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Vicente Maldonado y Sara Ortega, para que comparezcan a estar a derecho, Artículo 342 del C.P.C., en los autos Expte. N° 41.670 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Maldonado Vicente y Ortega Sara - Sucesorio", en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de setiembre de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 11.109 - \$ 65,00 - 01 al 19/10/2010**



El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, en los autos Expte. N° 2.263 - Letra "Q" - Año 2010, caratulados: "Quinteros María Los Santos y Otro s/Declaratoria de Herederos con Beneficio para Litigar sin Gastos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta María Los Santos Quinteros, L.C. N° 1.920.177, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Nicolás Eduardo Nader - Juez. Ante mí: Dr. Luis Alberto Casas - Secretario. Secretaría Civil, Aimogasta, 13 de agosto de 2010.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

S/c. - 01 al 19/10/2010

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, Secretaria Civil, en autos Expte. N° 4.612 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Saleme Nicolás Antonio y Eduardo Salomón - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle de. Cítese y emplácese a todos los que se considerasen con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Graciela M. de Alcazar - Jueza. Dra. Lilia J. Menoyo - Secretaria. Chamental, ... de 2010.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

N° 11.110 - \$ 50,00 - 05 al 22/10/2010

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes, Hiracio Arnoldo Rosas, M.I. N° 3.006.541, y María Esther Tala, L.C. N° 0.782.650, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.953 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Rosas Hiracio Arnoldo y Otra - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2 y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, setiembre de 2010.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

S/c. - 05 al 22/10/2010

## **EDICTOS DE MINAS**

### **Edicto de Cateo**

Titular: "Passarello Juan Carlos y Otros" -Expte. N° 21 - Letra "P" - Año 2010. Denominado: "JCP Y RM". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de mayo de 2010. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 3 y 7 de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 324 ha 9.793,47 m<sup>2</sup>, resultante de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros: "Agua Marina II" -Expte. N° 44-G-96, a nombre de Gamarci Jorge Luis; y los cateos "Pablo" -Expte. N° 9.755-C-91; cateo "Delta I" - Expte. N° 34-C-07, ambos a nombre de la "Cía. Menera Alto Río Salado S.A."; "Primo Juan" -Expte. N° 25-M-06, a nombre de Milanese Roberto; y cateo "26-2" -Expte. N° 09-C-01, a nombre de la "Cía. Menera San Juan S.A.". La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):  
 Y=2490700.0000 X=6922437.9714 Y=2490700.0000  
 X=6922063.000 Y=2490983.0000 X=6922063.000  
 Y=2491200.0000 X=6921982.0000 Y=2191186.2821  
 X=6921943.3440 Y=2494997.1264 X=6920556.3102  
 Y=2495155.7950 X=6921685.3410. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6921685.34-2495155.79-13-10-E SO: 6922063.00-2490700.00-13-10-E. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 08 de setiembre de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. -Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 11.066 - \$ 104,00 - 24/09 y 05/10/2010

## FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

## MINISTERIOS

**Dr. Diego Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

De Salud Pública

De Desarrollo Social

**Dr. Juan José Luna**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

## SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

## SECRETARIAS MINISTERIALES

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

## SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

## SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

**Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Administración Financiera

**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración

## LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

## DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

## TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

### PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

## VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00